



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA, POR EL QUE SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), configura el contrato menor en función del valor estimado con diferente cuantía para los contratos de obras y para los contratos de suministro o de servicios.

La Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, dentro del marco de la normativa contractual y del criterio de los tribunales administrativos de contratación y de los órganos consultivos en materia contractual, establece los procedimientos de adjudicación del contrato menor.

Por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se extiende el uso de la aplicación informática PLYCA a la tramitación del contrato menor de obras, de suministro y de servicios en todas sus fases, que se tramiten por los centros directivos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos. Tal y como se indica en su parte expositiva, el nuevo procedimiento se ha diseñado para normalizar y automatizar la gestión de los contratos menores y que su tramitación esté dotada de una mayor seguridad jurídica. Se ha priorizado en su definición el desarrollo de interacciones sistémicas y comunicaciones con otros aplicativos y módulos de la propia herramienta PLYCA, incorporando desde su implantación la Interacción Sistémica con la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para la invitación de empresas o, en su caso, la licitación pública del contrato menor, la recepción de ofertas o para la descarga de la publicación de la adjudicación.

El contrato menor se debe tramitar de forma electrónica. En el seno de cada órgano de contratación del contrato menor se creará un órgano de asistencia que, entre otras funciones, propondrá al citado órgano la adjudicación del citado contrato.

Este órgano de asistencia se configura como un órgano de naturaleza no colegiada dado que, teniendo en cuenta su composición y las funciones a realizar, no participa del

Información de Firmantes del Documento



14VN4AE9KA3FH3KG



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

concepto ni de la composición de órgano colegiado en los términos del artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni del artículo 73 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo de 31 de mayo de 2004 de Pleno del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, a este órgano no se le puede atribuir la consideración de mesa de contratación, toda vez que el procedimiento de adjudicación de los contratos menores no se encuentra incluido en el artículo 326 LCSP.

Por otro lado, la LCSP dispone la obligatoriedad de la licitación electrónica en los términos previstos en sus disposiciones adicionales décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima. Con la finalidad de dar cumplimiento a dichas exigencias, en virtud del Decreto de 15 de junio de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se acordó la utilización del servicio de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La licitación electrónica de los contratos menores se adapta al funcionamiento previsto por la PLACSP, que exige la intervención de un órgano de asistencia al órgano de contratación.

Además, la PLACSP permite la configuración de los órganos de asistencia de manera flexible, ya que éstos pueden estar constituidos, con carácter general, por un secretario y un vocal técnico, lo cual redundará en un incremento en la eficiencia y agilidad en el procedimiento de adjudicación de los contratos menores.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º 4.2.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO.- Acordar la creación de órganos de asistencia a los órganos de contratación para la adjudicación de contratos menores. A estos efectos, deberá constituirse un órgano de asistencia para cada órgano de contratación.

Información de Firmantes del Documento



14VN4AE9KA3FH3KG



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

SEGUNDO.- Aprobar la configuración y funcionamiento de los órganos de asistencia a los órganos de contratación, para la adjudicación de contratos menores, que se incorpora como anexo.

TERCERO.- El titular del área de gobierno competente para ordenar, dirigir y coordinar la contratación, a través de la dirección general competente en materia de coordinación de la contratación, será el órgano competente para la resolución de todas las dudas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del decreto.

CUARTO.- El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

(firmado electrónicamente)

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena



14VN4AE9KA3FH3KG

Información de Firmantes del Documento





ANEXO

CONFIGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

1.-Naturaleza y ámbito de actuación.

Los órganos de asistencia (en adelante, "OA") son órganos sin personalidad jurídica propia, de naturaleza no colegiada, creados al amparo del presente decreto y que ejercerán sus funciones específicamente para cada órgano de contratación (en adelante, "OC") del contrato menor.

En el seno de esos OCs se deberá crear los OAs, para la adjudicación de los contratos menores.

2.- Funciones.

En el procedimiento de adjudicación del contrato menor, el OA realizará las siguientes funciones:

a) Recepción y custodia de los sobres, ofertas y documentación, en cuyo proceso se deberá garantizar que:

- Nadie tendrá acceso a los datos y documentos antes de que finalice el plazo correspondiente.

- Únicamente las personas autorizadas podrán fijar o modificar las fechas de apertura de los datos o documentos recibidos.

- Solo las personas autorizadas podrán acceder a la totalidad o a parte de los datos y documentos transmitidos, y sólo después de la fecha especificada.

- Los datos y documentos recibidos y abiertos solo serán accesibles a las personas autorizadas a tener conocimiento de los mismos.

b) Convocatoria del acto de apertura de ofertas del contrato menor.

Información de Firmantes del Documento



14VN4AE9KA3FH3KG



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- c) Apertura de los sobres.
- d) Comunicación con los operadores económicos en fase de licitación electrónica.
- e) Valoración de las ofertas y, en su caso, clasificación de las mismas. Si el OA lo considera necesario, podrá recabar informes técnicos del servicio promotor del contrato menor sobre aspectos concretos.
- f) Efectuar propuesta de adjudicación del contrato menor.
- g) Otras tareas de gestión y desarrollo referidas a la planificación de las sesiones, envío de convocatorias y mantenimiento operativo del OA en el sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP).

3.- Composición.

El OA estará formado, al menos, por un secretario y en su caso, por una persona de la unidad promotora del contrato menor como vocal técnico. A estos efectos, en el seno del OC del contrato menor se identificará, a través del Administrador de su Órgano de Contratación (AOC), los miembros del OA, dándoles de alta en PLACSP.

4.- Funciones específicas de los miembros.

4.1. Secretario.

El secretario del OA es el único miembro del órgano que puede realizar la gestión de las claves y elementos criptográficos precisos para efectuar el descifrado y apertura de los sobres en la licitación electrónica, debiendo garantizar la custodia de los sobres, ofertas y documentación, en los términos enumerados en el apartado 2 a).

Con carácter general, el secretario realizará las siguientes funciones:

- a) Planificar las sesiones.
- b) Convocar el acto de apertura de ofertas.

Información de Firmantes del Documento





Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- c) Enviar las convocatorias de las sesiones.
- d) Efectuar la apertura de sobres.
- e) Realizar las comunicaciones con los operadores económicos en fase de licitación electrónica.
- f) Solicitar informe técnico sobre aspectos específicos al servicio promotor, a propuesta del vocal técnico.
- g) Una vez formulada la propuesta de adjudicación del contrato menor por el vocal técnico, remitirla para la tramitación de la adjudicación.
- h) Efectuar el mantenimiento operativo del OA en el sistema de licitación electrónica de la PLACSP.

El secretario podrá desarrollar, junto a sus funciones propias, las que correspondan como administrador del órgano de contratación (AOC), si el OC le hubiera atribuido expresamente este perfil.

El secretario podrá estar asistido por uno o varios gestores del órgano de asistencia (GOA), sin que éstos tengan consideración de miembros de dicho órgano.

4.2. Vocal técnico.

El vocal técnico del OA realizará las siguientes funciones:

- a) Efectuar el informe de valoración de las ofertas y, en su caso, la clasificación de las mismas. Cuando el vocal técnico considere necesario podrá solicitar, a través del Secretario, informes técnicos al servicio promotor del contrato menor sobre aspectos concretos. En este caso, el informe del vocal técnico se emitirá a la vista de los que se hayan solicitado al servicio promotor.
- b) Formular la propuesta de adjudicación del contrato menor.

Información de Firmantes del Documento



14VN4AE9KA3FH3KG



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Estas funciones podrán ser desarrolladas por el secretario si el mismo pertenece a la unidad promotora del contrato menor.

5.- Carácter no público de las sesiones.

En los contratos menores al emplearse medios electrónicos en la licitación, el órgano de asistencia al órgano de contratación podrá celebrar en acto no público la apertura de los sobres presentados por los operadores económicos.



14VN4AE9KA3FH3KG

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 15:58:20

CSV : 14VN4AE9KA3FH3KG

